

**LEY 12208 BO 30 11 98**

PRORROGANDO HASTA EL 30/04/99 EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° INCISO B) DE LA LEY 12.150 (MODIFICATORIA DEL DECRETO-LEY 9.650/80 DE PREVISIÓN SOCIAL).  
MODIFICA LEY 8587.

Promulgación :DECRETO N° 4.479 DEL 30/11/98.  
Publicación :B.O. 16/12/98 N° 23.737.

**Ley 12.208**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y

ARTICULO 1.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 1999 el período para formular la adhesión establecida en el artículo 4 inciso b) de la Ley 12150, manteniéndose vigente hasta dicha fecha los artículos 4, 5 y 6 de la misma.

ARTICULO 2.- Sustitúyese del artículo 7 de la Ley 8587, texto según Ley 11562 el inciso m), por el siguiente:

"m).- Establecer planes de regularización y de pago en los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores del sistema previsional".

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.